



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00534-00

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 29 de Septiembre de 2021, en el cual se libró mandamiento de pago.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-50-009-2021-00534-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Noviembre Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente por auto de fecha 29 de Septiembre del 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo por los intereses moratorios causados desde el día 20 de Mayo de 2021 y los que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Ordénese la corrección por omisión de la parte resolutive del auto de fecha 29 de Septiembre del 2021, el cual quedara de la siguiente manera.-
2. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de GUILLERMO JAVIER RADA MONTAÑO C.C. No. 72.010.826, y a favor de BANCO POPULAR S.A NIT: 860.007.738-9, por los intereses moratorios causados desde el día 06 de Agosto de 2021 y los que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca26f56f4d05a371028b6ffc3797cab3876f10922e1fcf29e1015b41513aab49

Documento generado en 18/11/2021 05:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>